

ORDENANZA N° 054 -MDLV

La Victoria, mayo 08 del 2002.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 07.MAY.2002.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 115° de la Ley N° 23853, las Municipalidades pueden establecer mediante Ordenanza las sanciones de multa, decomiso y clausura por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a ley;

Que, de conformidad con el artículo 119° de la Ley N° 23853, las autoridades municipales pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esta prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, actualmente las sanciones aplicables a los establecimientos por infracciones relacionadas con espectáculos públicos no deportivos y funcionamiento de establecimientos dedicados a esos fines, no generan un efecto disuasivo de su reincidencia;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° y artículo 110° de la Ley N° 23853, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON ESPECTACULOS PUBLICOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ELLOS

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Escala de Multas por Infracciones Administrativas, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobada por Ordenanza N° 042-MDLV, en sus rubros I, 1.1 de Infracciones a la autorización municipal de apertura, y 1.15 de las Infracciones a la autorización para espectáculos públicos y otros, de la manera siguiente:

**"I.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RENTAS
RENTAS**

Infracciones a la Autorización Municipal de Apertura

- 1.1. Por aperturar establecimientos sin la respectiva Licencia Municipal de Apertura.

(...)

Tratándose de establecimientos dedicados a espectáculos, la multa será

- | | |
|--|----------|
| - Por aperturar establecimientos sin la respectiva Licencia municipal de apertura y/o licencia especial | 2.5 UIT |
| - Por reincidir en aperturar establecimientos sin la respectiva Licencia Municipal de Apertura y/o Licencia Especial (multa y clausura). | 5.00 UIT |

ORDENANZA N° 054 - MDLV

Infracciones a la Autorización para Espectáculos Públicos y otros

1.15. (. . .)

Tratándose de espectáculos en locales con áreas superiores a los 200 m2, la multa será:

- Por realizar y/o permitir actividades sin autorización Municipal, propietario del local donde se ejecute y Organizador del evento.

1.00 UIT

ARTICULO 2°.- Declárase que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro del Distrito de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, sobre el que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de La Victoria, en los asuntos de competencia municipal.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital La Victoria

Anselmo Lozano Centurion
ALCALDE